EUDS Mi Universidad Super Nota

Nombre del Alumno: Jose Carlos Alberto Lopez Lopez

Nombre del tema: Disposiciones generales de las personas físicas

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: Régimen fiscal de personas físicas y morales

Nombre del profesor: Lic. Blanca Guadalupe Jiménez Alfaro

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: séptimo cuatrismestre

Bibliografía: Humberto sol Juarez, derecho fiscal, red tercer milenio. Chapoy Bonifaz, dolores beatriz, gil valdivia, gerardo, derecho fiscal código fiscal de la federación.

https://www.youtube.com/watch?v=IQaMmz orpE

https://www.youtube.com/watch?v=8QbsVGyml04

DISPOSICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS

SUJETOS Y OBJETO DEL IMPUESTO

El sujeto activo se refiere al Estado o alguna de sus entidades.

el sujeto pasivo se refiere a la persona obligada al pago del impuesto.

El objeto del impuesto se refiere al acto, actividad o motivo del impuesto

La base es la cantidad sobre la cual se determina el impuesto; a ésta se le aplica la tasa, la cual es un porcentaje que, aplicado a la base, determina el impuesto a pagar

COPROPIEDADES, SOCIEDAD CONYUGAL.

La copropiedad, es la situación en la que la propiedad de un bien pertenece, como su propio nombre indica, a varios sujetos. Designaran representante común, el cual deberá llevar los libros, expedir los comprobantes fiscales y recabar la documentación que determinen las disposiciones fiscales.

de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Se consideran ingresos por la prestación: Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas, Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, Los honorarios a personas que presten servicios a un prestatario

SUJETOS AL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA FISCAL

Las personas físicas podrán ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal cuando se compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos superiores declarados. las autoridades fiscales procederán como sigue: Notificaran al contribuyente, el monto de las erogaciones, Notificado el oficio a que se refiere (plazo de 20 dias) Acreditada la discrepancia, ésta se presumirá ingreso gravado y se formulará la liquidación



INGRESOS EXENTOS

No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos: Por el excedente de las prestaciones exceptuadas del pago del impuesto, Las indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, Los percibidos con motivo del reembolso de gastos médicos, entre otros. **Artículo 93** del código fiscal federal



ingresos por antigüedad, retiro e indemnización

Cuando se obtengan ingresos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, por separación, se calculará el impuesto anual, **Las indemnizaciones** recibidas estarán exentas hasta por un monto equivalente a 90 veces el salario mínimo general vigente

RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO POR EL PATRÓN.

Quienes hagan las retenciones, deberán deducir de la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes de calendario, el impuesto local a los ingresos por salarios siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.



MECÁNICA DE RETENCIONES (IMPUESTO, SUBSIDIO PARA EL EMPLEO Y PAGOS PROVISIONALES)

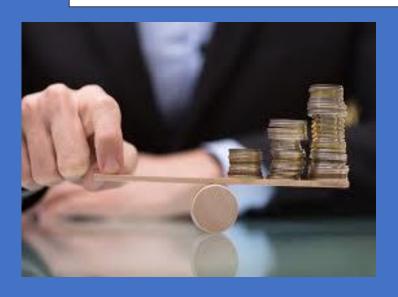
La retención se calculará aplicando la mecánica siguiente: (-) Impuesto local a los ingresos por salarios, retenido en el mes (=) Base gravable (cuando el resultado sea positivo) (-) Límite inferior de la tarifa del artículo segundo, fracción I, inciso e), de las disposiciones de vigencia temporal de la LISR para 2010 (=) Excedente del límite inferior (x) Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior (=) Impuesto marginal (+) Cuota fija (=) ISR según la tarifa

Después, se obtiene el subsidio para el empleo. Base gravable, () Aplicación de la tabla del subsidio para el empleo (=) Subsidio para el empleo. se determina el impuesto por retener. ISR según la tarifa del artículo segundo, fracción I, inciso e), de las disposiciones de vigencia temporal de la LISR para 2010 (-) Subsidio para el empleo (=) ISR por retener (cuando el resultado sea positivo)

IMPUESTO ANUAL A DETERMINAR POR EL PATRÓN

El impuesto anual se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario, por los conceptos el impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que hubieran retenido en el año.

La diferencia que resulte a cargo del contribuyente en los términos de este artículo se enterará ante las oficinas autorizadas a más tardar en el mes de febrero



OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE Y DEL RETENEDOR.

el retenedor tiene que cumplir con otras obligaciones formales, tales como presentar declaraciones, enterar el tributo al sujeto activo, inscribirse en el registro correspondiente. el contribuyente sólo tenga la obligación de pagar el tributo y el Estado el derecho correlativo de cobrarlo

TRABAJADORES CON DOS O MÁS EMPLEADORES

En los casos en que un trabajador preste servicios personales subordinados a dos o más empleadores (patrones), deberá elegir al empleador que le determinará el subsidio para el empleo, cuando cumplan con los siguientes requisitos: a) Registros individualizados, b) Comprobantes de pago, c) Cumplimiento de obligaciones, d) Escrito de trabajadores, e) Declaración de subsidio para el empleo, entre otras...

CONTRIBUYENTES CON DERECHO AL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

El subsidio para el empleo se calcula aplicando a los ingresos que sirvan de base para calcular el ISR del mes de calendario, En virtud de que la tabla mencionada contiene valores de carácter mensual, para efectuar el cálculo anual debe dividirse entre 30.4 y multiplicarse por 365.

Régimen de Persona Física Son los emprendedores, profesionistas independientes y asalariados.

Unidad 2

DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.

Ingresos por la prestación de un **servicio profesional**, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados

SUJETOS OBLIGADOS

Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México, También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero. Las personas físicas residentes en México están obligadas a informar, en la declaración del ejercicio, sobre los préstamos, los donativos excedan de \$600,000.00.



OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS ACUMULABLES.

Ejemplos de estos ingresos son: -Ingresos en efectivo, bienes, servicios, crédito y otros. -Ingresos de establecimientos en el extranjero. -Ingresos estimados por la autoridad. -Gastos a favor de terceros sin comprobación.

Ingresos acumulables (-Menos: Deducciones autorizadas) (-Igual a: Resultado fiscal) (-Por: Tasa de impuesto) (-Igual a: ISR determinado) (-Menos: Reducciones) (-Igual a: ISR del ejercicio) (-Menos: Pagos provisionales) (-Igual a: ISR a pagar)

REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES.

Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, II. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones, III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00. IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez. V. Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales.

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato, El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el periodo comprendido. Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10%

CÁLCULO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO.

Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, deberán calcular el impuesto del ejercicio a su cargo en los términos del artículo 152 de esta Ley, calculando: el importe de los pagos provisionales, el impuesto acreditable de los art., 140, 145.



Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta. las personas físicas que realicen actividades empresariales mediante copropiedad, siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realicen a través de la copropiedad



EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FISCAL el sujeto pasivo reconoce sus obligaciones fiscales de acuerdo a la norma jurídica, y lo manifiesta ante el sujeto activo que es la autoridad fiscal. La obligación tributaria nace cuando se realizan los hechos generadores previstos en la ley en forma de hipótesis o incidencias.

RELACIÓN JURIDICO TRIBUTARIA

"La relación tributaria implica la necesidad de la existencia de obligaciones fiscales formales y la posibilidad de que exista la obligación fiscal sustantiva, en tanto que aquellas surgen por el sólo hecho de que el particular se dedique a una actividad gravada. Toda ley tributaria debe señalar cuál es el objeto del gravamen, o sea lo que grava.

